

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU) DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2026 Y ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO POLICIAL, ESPECIALIZACIÓN FUNCIONAL Y MONITOREO SISTEMÁTICO DE INDICADORES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

1450/WASM/125

13 MAYO 2025

Limni

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General

sin anexo y en digital

El que suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 87, 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (CGMG), tengo a bien presentar ante este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU) DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2026 Y ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO POLICIAL, ESPECIALIZACIÓN FUNCIONAL Y MONITOREO SISTEMÁTICO DE INDICADORES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho a la seguridad personal. Cualquier política pública de seguridad debe diseñarse y evaluarse desde un enfoque basado en derechos humanos.¹ A nivel municipal, la Carta Magna reconoce al municipio como responsable de los servicios de seguridad pública en términos del previamente citado en la CPEUM, lo que incluye la planeación, organización y evaluación de la policía preventiva municipal.²

El artículo 134 constitucional exige que los recursos económicos de los municipios se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que implica que el gasto en seguridad pública y el destino del tiempo-trabajo del personal policial deben estar orientados exclusivamente al cumplimiento de sus funciones sustantivas.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), en diversos artículos que, de forma enunciativa mas no limitativa, incluyen 2, 7, 40, 41, 73, 75, 76, 77 y 79, se establece las bases de coordinación, los criterios de profesionalización, el Servicio de Carrera Policial, las obligaciones de evaluación del desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas que aplican a los cuerpos municipales de policía.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), arts. 1, 21.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 115 fracción III, inciso h).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), consagra el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personales como derecho humano fundamental exigible al Estado.³ A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ratifica la protección a la libertad y seguridad personal, en cuya salvaguarda los cuerpos de seguridad pública tienen un rol protagónico que les impone estándares de desempeño y profesionalización diferenciados.⁴

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (ONU, La Habana, 1990) y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Resolución AG 34/169, 1979) establecen que el personal policial debe recibir formación continua adecuada y que su actuación debe circunscribirse a las funciones para las que fue entrenado, con pleno respeto a los derechos de las personas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 —ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.7— compromete a los Estados a proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros e inclusivos. El ODS 16 — paz, justicia e instituciones sólidas, meta 16.1— exige la reducción significativa de la violencia y las tasas de mortalidad conexas, y la meta 16.6 impone el desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes.⁵

La Nueva Agenda Urbana (A/RES/71/256, Quito, 2016), en sus párrafos 37 y 100, reconoce la seguridad en el espacio público como condición indispensable para el desarrollo urbano sostenible y llama a los gobiernos locales a generar datos desagregados que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco regula la coordinación interinstitucional, el servicio de carrera policial, los criterios de profesionalización, la evaluación de control de confianza y los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas aplicables a los cuerpos municipales.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

En abril de 2026, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó los resultados del primer trimestre de 2026 de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), instrumento de medición continua y representativa que permite comparar la percepción ciudadana de la seguridad pública en 91 áreas urbanas del país. Los resultados correspondientes al Zona Metropolitana de Guadalajara —que incluye a los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tonalá— revelan tendencias que demandan atención legislativa inmediata.

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), art. 9.

⁴ Convención Americana Sobre Derechos Humanos, art. 7.

⁵ A/RES/70/1 (2015).

En el municipio de Guadalajara, el 79.2% de la población de 18 años y más percibe su ciudad como insegura, cifra que, si bien registra una reducción estadísticamente significativa respecto del 87.3% observado en diciembre de 2025 —equivalente a una variación de -13.9 puntos porcentuales—, sigue siendo casi 18 puntos porcentuales por encima de la media nacional (61.5%) y continúa en niveles críticos para el ejercicio pleno del derecho a la seguridad personal.

Respecto de la evaluación de las instituciones de seguridad, la Policía Preventiva Municipal es —de manera sistemática y sostenida— la institución con menor confianza ciudadana y menor percepción de efectividad en todo el sistema de seguridad pública. En marzo de 2026, apenas el 53.2% de la ciudadanía manifiesta tenerle confianza y solo el 50.8% valora su desempeño como efectivo; mientras que la Marina alcanza el 88.0% de confianza y el 87.3% de efectividad. Esta brecha evidencia no solo un problema de imagen, sino una percepción ciudadana de insuficiencia institucional que debe ser atendida de forma estructural.

Las variables que la ENSU mide de forma trimestral permiten construir una serie histórica que, analizada de manera secuencial y desagregada por ciudad, género, tipo de lugar y conducta antisocial atestiguada, puede orientar políticas diferenciadas y basadas en evidencia. Sin embargo, el municipio de Guadalajara carece de un mecanismo institucional formal que garantice que estos datos sean procesados, comparados con series anteriores y convertidos en insumos para la planeación de seguridad pública local.

Un factor estructural que incide directamente en los resultados institucionales de la policía municipal es la insuficiencia de efectivos. La plantilla de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Guadalajara no ha alcanzado los estándares recomendados de policías por cada 1,000 habitantes, y la falta de una campaña sostenida y atractiva de reclutamiento perpetúa esta situación. Al mismo tiempo, la asignación de elementos policiales a actividades ajenas a sus funciones sustantivas —particularmente durante los denominados 'sábados de la policía', en los que se destina personal uniformado a tareas de servicio comunitario, limpieza, pintura u otros trabajos que no corresponden a su mandato legal— diluye la capacidad operativa del cuerpo, afecta la moral del servicio y propicia percepciones ciudadanas de confusión sobre el rol de la institución.

Este conjunto de diagnósticos, sustentados en la evidencia cuantitativa de la ENSU 2026, constituyen el fundamento empírico y normativo de la presente iniciativa.

III. PROPUESTA

La presente iniciativa propone que el H. Ayuntamiento de Guadalajara, a través de las comisiones competentes en materia de seguridad pública y gobernación, instruya a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Sindicatura Municipal para que diseñen y

ejecuten tres líneas de acción concretas, con base en los hallazgos de la ENSU Q1 2026:

Línea 1 — Campaña de reclutamiento policial: Diseño e implementación de una campaña permanente y diferenciada de reclutamiento de elementos para la Dirección de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que incluya incentivos de carrera, difusión en medios digitales y comunitarios, y criterios de selección que promuevan la diversidad de género y perfiles, con metas anuales medibles y verificables ante el Ayuntamiento.

Línea 2 — Especialización funcional y protección del tiempo operativo: Supresión de la asignación de elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana a actividades no vinculadas a sus funciones sustantivas de prevención del delito, vigilancia y reacción de emergencia —en particular la práctica de destinar personal uniformado a jornadas comunitarias de servicios generales durante los sábados— con el fin de maximizar la presencia policial en las colonias y espacios públicos identificados como de alta percepción de inseguridad conforme a la ENSU.

Línea 3 — Sistema de monitoreo secuencial y desagregado de indicadores ENSU: Creación de un mecanismo institucional de análisis semestral de los resultados de la ENSU para Guadalajara y los municipios de la Zona Metropolitana, que procese las variables de percepción de inseguridad, atestiguación de conductas antisociales, cambio de hábitos, conflictos en la vida cotidiana, confianza y efectividad institucional de manera desagregada por colonia, género y tipo de lugar, y que produzca un informe comparativo año con año presentado ante el Ayuntamiento y disponible al público a través del portal de transparencia municipal.

IV. REPERCUSIONES

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no crea nuevas obligaciones para los particulares ni modifica el marco normativo vigente. Su implementación se sustenta en las facultades ya reconocidas al Ayuntamiento en materia de organización, profesionalización y evaluación de la policía preventiva municipal, conforme a los artículos 21 y 115 constitucionales, la LGSNSP y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara. La instrucción de suprimir actividades no sustantivas del personal policial refuerza el principio de legalidad que rige su actuación.
- **Presupuestales:** La campaña de reclutamiento implica una erogación que deberá ser valorada por la Tesorería Municipal y programada en el Presupuesto de Egresos. Sin embargo, la reorientación del tiempo operativo de los elementos actualmente destinados a actividades no sustantivas no genera costo adicional y puede contribuir a reducir la demanda de horas extraordinarias. El sistema de monitoreo ENSU puede ser implementado con recursos humanos existentes en

la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Sindicatura, apoyado por las herramientas de análisis de datos disponibles en el municipio, sin requerir gasto adicional significativo en el corto plazo.

- **Laborales:** La restitución del personal policial a sus funciones sustantivas mejora las condiciones de trabajo en términos de identidad profesional, carga funcional adecuada y reducción del desgaste asociado a la realización de actividades incongruentes con su formación y mandato. El proceso de reclutamiento deberá apegarse estrictamente al Servicio de Carrera Policial y a las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- **Sociales:** La percepción ciudadana de seguridad está directamente vinculada a la presencia efectiva y la confianza en la policía preventiva municipal. El incremento de efectivos en calle, la reorientación de su actuación a funciones propias y la generación de informes públicos basados en la ENSU contribuirán a reducir la brecha entre el 79.2% de percepción de inseguridad en Guadalajara y la media nacional de 61.5%, así como a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas que la ciudadanía demanda de sus instituciones de seguridad.

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para que, en coordinación con las unidades administrativas que estime competentes y necesarias, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, presente ante la Comisión de Seguridad Pública y Gobernación del Ayuntamiento una propuesta de Campaña Permanente de Reclutamiento Policial que incluya: estrategia de difusión diferenciada por género y segmentos de edad, metas anuales de incorporación de elementos, perfiles de ingreso actualizados, y mecanismos de verificación ante el Ayuntamiento de manera semestral.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana para que, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, emita una directiva interna que suprima la asignación de elementos de la Dirección a actividades ajenas a sus funciones sustantivas de prevención, vigilancia y reacción en materia de seguridad pública y redistribuya la capacidad operativa resultante en las colonias y espacios públicos que registren los más altos índices de percepción de inseguridad conforme a la ENSU.

TERCERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara instruye a la Sindicatura Municipal, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, para que en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la aprobación del presente

acuerdo, diseñe un Sistema Municipal de Monitoreo Secuencial de Indicadores ENSU, que contemple: (a) la descarga y procesamiento de los microdatos públicos de la ENSU tras cada publicación trimestral del INEGI; (b) el análisis comparativo anual y acumulado de las variables de percepción de inseguridad, atestiguación de conductas antisociales, cambio de hábitos, conflictos cotidianos, confianza y efectividad institucional, desagregadas por municipio de la ZMG, sexo y tipo de espacio; (c) la elaboración de un Informe Anual de Seguridad Ciudadana basado en ENSU que sea presentado ante el Pleno del Ayuntamiento a más tardar en el mes de junio de cada año; y (d) la publicación de dicho informe en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".



Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara